EN CASACIÓN

Judicatura precisa límites para aplicar cese colectivo

Medida que lo autorice debe tener la calidad de cosa decidida.

Los empleadores solo pueden aplicar el cese colectivo por causas objetivas cuando la autorización que otorgue la administración de trabajo adquiere la calidad de cosa decidida.

Este constituye el principal lineamiento jurisprudencial que se desprende de la sentencia recaída en la Casación Laboral N° 21131-2017-Lima, emitida por la la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia.

Acción. Máximo tribunal delimita significado de la institución del cese colectivo y su aplicación.

Fundamento

En el caso materia de esta casación, múltiples trabajadores solicitaron su reposición laboral tras el cese colectivo que habría ejecutado su empleador antes que la resolución administrativa que originó el cese tuviese calidad de cosa juzgada, detalla un informe laboral del estudio Rebaza, Alcázar, De las Casas.

Al analizar el asunto, el supremo tribunal determinó que el cese colectivo realizado por la empresa fue inválido, debido a que la decisión de cesar a los trabajadores se produjo en virtud de lo resuelto en primera instancia por la Dirección Regional de Trabajo de Huancavelica, que aprobó la solicitud del cese colectivo de 43 trabajadores de la empresa.

Aunque esta decisión fue confirmada posteriormente mediante resolución directoral regional que declaró infundado el recurso de apelación interpuesto por el sindicato de la empresa.

La sala suprema sustentó también su decisión en que la ejecución de esta modalidad de extinción del vínculo laboral requiere que la actuación administrativa tenga la condición de firme para su plena operatividad o ejecución, lo que no se verificó en este caso, puesto que contra esas dos resoluciones se interpuso recurso de revisión, que fue declarado fundado.

Así, se revocó el segundo pronunciamiento, desaprobándose la solicitud de terminación colectiva de contratos de trabajo por caso fortuito realizada por la empresa.

Con base en ello, el colegiado supremo estableció que, para ejecutar el cese colectivo por causas objetivas, no basta con la sola presentación o aprobación de la solicitud de terminación de la relación laboral por cese colectivo en la primera instancia administrativa, sino que –por el contrario– tal decisión debe estar respaldada en el carácter firme del acto administrativo que se derive de ese procedimiento.

Ello sin perjuicio del eventual pedido de suspensión perfecta de labores a que se refiere el inciso c) del artículo 48 del Decreto Legislativo 728, que por su naturaleza es reversible, aclara la sala suprema.

Así, el colegiado concluyó que la empresa demandada no acreditó que el cese colectivo por causa objetiva haya adquirido la firmeza necesaria para que pueda operar el cese de los trabajadores, pues, no basta la solicitud o aprobación dictada por la autoridad administrativa de trabajo, sino que se podrá usar esta figura cuando la actuación administrativa adquiera la condición de cosa decidida.

Definiciones

El cese colectivo por causa objetiva constituye una forma de extinción de la relación laboral, que se produce por factores externos, cuyo propósito consiste en dejar sin efecto diversos puestos de trabajo que no resultan necesarios para el empleador, refiere la sala suprema. En cuanto al cese colectivo de trabajadores por la causa objetiva sustentada en motivos económicos, la Corte Suprema refirió que esta modalidad de terminación del vínculo laboral se produce con ocasión de una mala situación económica y financiera de la empresa, como consecuencia de una insolvencia patrimonial y por elevados gastos financieros que ocasionan pérdidas económicas y deterioran su patrimonio.

Sunafil inspecciona comercios en todo el país

En una acción descentralizada, la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (Sunafil) empezó a verificar el cumplimiento de las normas en seguridad y salud en el trabajo en los principales centros comerciales del país.

El objetivo es prevenir la ocurrencia de accidentes fatales por motivo de las fiestas navideñas.

Así, con el nombre de la campaña 'Navidad Segura con Sunafil', las intendencias de Lima Metropolitana y de las regiones han movilizado personal en prevención y asesoría, así como inspectores, para visitar y supervisar las condiciones en las que laboran los microempresarios y sus trabajadores dentro de las galerías y mercados.

Se tata de las intendencias regionales de Tumbes, Cajamarca, Callao, Áncash, Puno, Junín y Ayacucho. Aunque en los próximos días, se espera que las demás intendencias puedan ampliar esta labor.

La Sunafil verifica el adecuado cumplimiento de las leyes y reglamentos relativos a la seguridad y salud en el trabajo y de prevención de riesgos laborables, aplicables a todos los centros de trabajo, en especial en sectores sensibles como la industria y la construcción, así como de energía y minas.

Verifican la seguridad.

BREVES

Preparan oralidad civil.

Más infraestructura

● **El presidente del equipo técnico institucional de implementación de la oralidad civil (Etti Civil), Héctor Lama More, verificó los ambientes en los que funcionarán los nuevos juzgados civiles en la Corte de Justicia del Callao. Esto ante la próxima instalación de estos juzgados en la corte.**

Registro de marcas

● **El Indecopi entregó 54 registros de marcas colectivas a emprendedores de La Libertad cuyos productos podrán competir en mejores condiciones y así impulsar su economía. Ello, en aplicación del D. S. Nº 092-2018, que favoreció las solicitudes de marcas colectivas de organizaciones de productores, entre otros.**

Plantean bulevar turístico.

Municipalidad

● **La Municipalidad de La Víctoria aprobó el plan piloto para instalar el bulevar turístico de la gastronomía y el deporte en ese distrito, mediante el Decreto de Alcaldía Nº 014-2019. El objetivo de esta iniciativa es promover los niveles de competitividad económica en esa jurisdicción para promover la formalización.**

Aborto terapéutico

● **La Primera Sala Civil de la corte limeña dejó al voto el proceso de acción popular contra la norma que aprueba la *Guía médica de interrupción voluntaria de embarazo*, que regula el procedimiento para el aborto terapéutico. En este proceso constitucional de acción popular, además, se promovió la participación activa de las partes.**

CONDICIÓN INDISPENSABLE PARA COMBATIR LA CORRUPCIÓN

Promueven cultura de integridad en el PJ

El Poder Judicial (PJ) reafirma su compromiso con la promoción de una nueva cultura de integridad, con la finalidad de consolidar un sistema de justicia transparente, confiable, inclusivo y eficaz, elevando los estándares de integridad como una condición indispensable para combatir la corrupción.

Así lo aseguró la presidenta de la comisión de integridad judicial y magistrada suprema, Janet Tello Gilardi, durante su participación en la feria informativa Por un Perú Íntegro, efectuada en el parque de la Exposición.

En ese contexto, afirmó que la judicatura está comprometida con la eliminación de la corrupción, optimizando el sistema de transparencia para que permita fomentar la integridad pública y la prevención de los riesgos de corrupción en la entidad.

En su exposición, la magistrada señaló que este poder del Estado posiciona la integridad como un concepto holístico y positivo frente al enfoque clásico de lucha contra la corrupción.

"La institución busca consolidar una cultura de integridad judicial, la institucionalización de prácticas de integridad, transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas en el quehacer institucional", manifestó la magistrada.

FERIA

● **La referida Feria Informativa Por un Perú Íntegro se organizó como parte de las celebraciones por el Día Internacional de la Lucha contra la Corrupción.**